

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que a la fecha las entidades oficiadas no han emitido respuesta al oficio librado. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de abril de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 828

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

i) Sería del caso llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P., que se encuentra programada para el próximo 4 de mayo del año que avanza, no obstante, a ello se opone que actualmente no se cuenta con la totalidad de las respuestas a las pruebas decretadas.

En consecuencia, se proveerá nueva fecha para el día **catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve y cuarenta y cinco (9:45 am).**

ii) Observando que las empresas CLARO, MOVISTAR, EMCALI y COOMEVA EPS **no** han ofrecido respuesta a los oficios librados, por lo que se **REQUIERE** para que en un término **no superior a cinco (5) días** ofrezcan respuesta en los términos ordenados desde decisión calendada el 27 de enero hogañó.

LIBRAR los oficios respectivos por la secretaría de este Juzgado o por personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que se materialice lo aquí ordenado de manera CONCOMITANTE con la publicación de los estados, con la remisión de los oficios adjuntar providencia de data 27 de enero y 17 de noviembre de calenda pasada donde está lo requerido para cada entidad.

iii) Por otra parte, de la revisión del proceso se observa que no reposa registro civil de nacimiento del causante, quien en vida respondió al nombre de JESUS ANTONIO HURTADO MOSQUERA, así como tampoco de la parte pasiva, conformada por CESAR AUGUSTO HURTADO LOPEZ.

Rad. 003.2020 Unión Marital de Hecho
Demandante. ROSA ELENA TAFUR MOSQUERA
Demandado. CESAR AUGUSTO HURTADO LOPEZ heredero determinado y herederos indeterminados de JESUS ANTONIO HURTADO MOSQUERA

Por lo anterior, se **requiere** a la parte actora para que en un término **no superior a ocho (8) días** a partir de la notificación de esta providencia, arrime los registros civiles atrás indicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cde5ea80ed6d997938797501cc526865d4ea3de367dad0c1f4fe46265e11094**

Documento generado en 19/04/2023 11:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>